

Administrativo, de 17 de julio de 1958, en relación con los artículos 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos, Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1962.—P. D., Santiago Pardo Canalis.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

**RESOLUCION de la Dirección General de Agricultura por la que se anuncia subasta pública para enajenación de cianuro.**

Haciendo uso de la autorización concedida al Servicio de Fitopatología y Plagas del Campo por el Decreto de 4 de diciembre de 1953, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo segundo del mismo, se anuncia pública subasta para la venta de 25.000 kilogramos aproximadamente de cianuro sódico y 4.500 kilogramos de cianuro de cal aproximadamente, en un solo lote.

El precio de licitación será de cuatrocientas veinticinco mil pesetas (425.000), y la fianza que habrá de constituirse para poder tomar parte en la subasta de ocho mil quinientas (8.500), equivalente al dos por ciento del tipo de tasación.

Los pliegos de proposición, debidamente reintegrados, deberán presentarse en la Dirección General de Agricultura (Servicio de Plagas del Campo), en las horas de oficina, durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo ajustarse al modelo siguiente:

*Modelo de proposición*

(Timbre de seis pesetas)

Don ..... natural de ..... provincia de ..... con residencia en ..... enterado del anuncio de subasta de 29.500 kilogramos de cianuro, se comprometo a su adquisición y transporte por su cuenta, ofreciendo como precio de remate para que se haya la adjudicación a su favor la cantidad de ..... (en letra), en la forma determinada en el pliego de condiciones.  
(Fecha y firma del proponente.)

El pliego de condiciones que ha de regir en la subasta estará de manifiesto en el tablón de anuncios del Ministerio de Agricultura, en el Servicio de Plagas del Campo, durante los días y horas hábiles expresados, y en las Jefaturas Aeronómicas de Tarragona, Castellón, Valencia, Alicante, Murcia, Almería y Córdoba.

La apertura de pliegos de proposición tendrá lugar en la Dirección General de Agricultura el día siguiente al de los veintidós días hábiles de la fecha de aparición de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» y hora de las doce de su mañana, ante la Junta constituida por los siguientes miembros: El Director general de Agricultura o Delegado suyo; el Jefe del Servicio de Plagas del Campo; un Abogado del Estado de la Asesoría Jurídica del Departamento; el Delegado de la Intervención General en el Servicio de Plagas del Campo o por los funcionarios que respectivamente los sustituyen, y un funcionario del Servicio, que actúe como Secretario.

El material objeto de la subasta se encuentra actualmente en los almacenes de las Jefaturas Aeronómicas de Cáceres, Cádiz, Ciudad Real, Córdoba, Guadalajara, Málaga y Teruel.

Según de cuenta del adjudicatario cuantos gastos origina la subasta, y el material objeto de esta subasta deberá ser retirado en el plazo máximo de quince días, a partir de la fecha de adjudicación.

Madrid, 16 de enero de 1963.—El Director general, Antonio Moscoso.—6.113.

## MINISTERIO DEL AIRE

*ORDEN de 28 de diciembre de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita dictada por el Tribunal Supremo.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre la «Agrupación de Aseguradores de Riesgos de Avia-

ción», como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra Resolución del Ministerio del Aire de 29 de noviembre de 1960, sobre indemnización por perjuicios ocasionados en accidente de aviación, se ha dictado sentencia con fecha 15 de noviembre de 1962, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la alegación de inadmisibilidad formulada por el señor Abogado del Estado, debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo entablado por la «Agrupación de Aseguradores del Riesgo de Aviación», declarando la responsabilidad patrimonial de la Administración, condenando a ésta a indemnizar los daños causados por el accidente sufrido por el avión «Bristol EC-ADH», en el aeropuerto de San Luis, de Mahón, en 13 de marzo de 1959; indemnización cuya cuantía se determinará en ejecución de sentencia, anulando por ser contrarias a Derecho las resoluciones del Ministerio del Aire de 29 de noviembre de 1960 y 17 de febrero de 1961, en las que se desestimaban las peticiones de dicha Agrupación, sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 263).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1962.

LACALLE

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Departamento.

## MINISTERIO DE COMERCIO

*CORRECCION de erratas del Decreto 2455 1962, de 13 de diciembre, por el que se autoriza a «Sociedad Anónima Española de Colorantes Sintéticos» la ampliación de concesión de régimen de reposición con franquicia arancelaria, que le fue otorgada por Decreto número 1492 1962, de 22 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 6 de junio).*

Advertido error en la inserción del citado Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 10, de fecha 11 de enero de 1963, se transcribe a continuación la debida rectificación:

En la página 400, primera columna, en las líneas tercera y cuarta, donde dice: «Las exportaciones se efectuarán dentro de los doce meses siguientes a la fecha de las exportaciones respectivas», debe decir: «Las importaciones se efectuarán dentro de los doce meses siguientes a la fecha de las exportaciones respectivas.»

*ORDEN de 10 de enero de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 10 de noviembre de 1962 en el recurso contencioso número 7.054, interpuesto por «Azucarera de San Juan, S. A.», e «Hijos de Juan Rodríguez, Sociedad Anónima».*

Ilmo Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 7.054, en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre «Azucarera de San Juan, S. A.», e «Hijos de Juan Rodríguez, S. A.», como demandantes, y la Administración general del Estado como demandada, contra Resolución del Ministerio de Comercio de 1 de agosto de 1961, sobre precio de importación de azúcar, se ha dictado con fecha 10 de noviembre de 1962 sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por «Hijos de Juan Rodríguez, S. A.», y por «Azucarera San Juan, Sociedad Anónima», contra resolución del Ministerio de Co-